



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 200 -2021-GRA/PEMS-GE-GDEGT

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 059-2016-GRA/PEMS-GE-GDEGT de fecha 18 de marzo del 2016, se Resuelve Reconocer a don Hernán López Chalco como Titular de la Parcela Nro. 054 del Asentamiento PB8 de Pampa Baja del Proyecto Especial Majes – Sigwas, y en calidad de copropietarios a los herederos de doña Domitila Elizabeth Cabana Mamani de López, conformada por sus hijos Rocío del Pilar López Cabana, Yeleira Rossemery López Cabana y César Augusto López Cabana, y en calidad de cónyuge supérstite a don Hernán López Chalco.



Que en el tercer considerando de la Resolución Gerencial Ejecutiva N° 059-2016-GRA/PEMS-GE-GDEGT, se consignó "Que, al fallecimiento de doña Domitila Elizabeth Cabana Mamani de López, se tramitó la Sucesión Intestada por Acta Protocolizada del 27.04.2015, otorgada ante José Luis Concha Revilla, Notario de la ciudad de Arequipa; declarándose como herederos legales a su cónyuge supérstite: Santos Saturnino Taype Huamani, así como a sus hijos Rocío del Pilar López Cabana, Yeleira Rossemery López Cabana y César Augusto López Cabana y a su cónyuge supérstite don Hernán López Chalco."

Debiendo consignarse "Que, al fallecimiento de doña Domitila Elizabeth Cabana Mamani de López, se tramitó la Sucesión Intestada por Acta Protocolizada del 27.04.2015, otorgada ante José Luis Concha Revilla, Notario de la ciudad de Arequipa; declarándose como herederos a su cónyuge supérstite: Hernán López Chalco así como a sus hijos Rocío del Pilar López Cabana, Yeleira Rossemery López Cabana y César Augusto López Cabana, e inscrito en el Registro de Sucesión Intestada, en la Partida No 11304308, de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP, de fecha 21.08.2015"



Que, el Artículo 212 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que es procedente su rectificación.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. Rectificar lo consignado en el tercer considerando de la Resolución Gerencial Ejecutiva N° 059-2016-GRA/PEMS-GE-GDEGT de fecha 18 de marzo del 2016, debiendo consignar:

"Que, al fallecimiento de doña Domitila Elizabeth Cabana Mamani de López, se tramitó la Sucesión Intestada por Acta Protocolizada del 27.04.2015, otorgada ante José Luis Concha Revilla, Notario de la ciudad de Arequipa; declarándose como herederos a su cónyuge supérstite: Hernán López Chalco así como a sus hijos Rocío del Pilar López Cabana, Yeleira Rossemery López Cabana y César Augusto López Cabana, e inscrito en el Registro de Sucesión Intestada, en la Partida No 11304308, de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP, de fecha 21.08.2015"

ARTICULO 2.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Sigwas (<https://www.autodema.gob.pe/>)

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigwas – AUTODEMA a los
(09) días del mes de AGOSTO del año dos mil veintiuno.

NUEVE

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Doc: 3899489
Exp: 2319356

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Ing. Napoleón Segundo Oca Flores
GERENTE EJECUTIVO